



## INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

<b>Denominación del Expediente:</b>		MEJORA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN LAS INSTALACIONES FERROVIARIAS DE ZARAGOZA. VERSIÓN BÁSICA: TELEMANDO SECCIONADORES "Y", ACOMETIDAS LOCALES BIF. TERUEL Y CIM DE ZARAGOZA.		
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>		6 MESES		
<b>Presupuesto de licitación:</b>		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		303.561,19 €	63.747,85 €	367.309,04 €
<b>(B) Valor estimado de:</b>	<i>Prórrogas:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	..... € (Sin IVA)		
<b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>		303.561,19 € (Sin IVA)		
<b>Procedimiento de adjudicación</b>		<b>Criterios de Adjudicación</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Restringido		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		
<input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad		<input type="checkbox"/> Razones técnicas-vinculación tecnológica		

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del proyecto, es adoptar las soluciones que se consideran necesarias para lograr una mayor versatilidad y, como consecuencia de la misma, mayor disponibilidad en las Instalaciones de Señalización y Telecomunicaciones que se encuentran instaladas en los trayectos de los entornos de Zaragoza:

- Instalación de centro elevador de tres líneas, en celdas metálicas, dentro del edificio de la subestación de Miraflores.
- Modificación del conexionado del centro elevador de la estación de Cuarte.
- Modificación de la acometida de energía eléctrica en el trayecto comprendido entre la estación de Cuarte y la estación de Bif. Teruel.
- Dotación de alimentación de energía alternativa a la estación de Bifurcación Teruel.
- Instalación de un nuevo cable de energía en el trayecto comprendido entre las estaciones de Bifurcación Teruel y la estación de Río Huerva.
- Alimentación de energía alternativa a la estación de Río Huerva.



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

El incremento de las Instalaciones de Señalización y Telecomunicaciones en los entornos de Zaragoza ha llevado consigo un incremento de la demanda de energía eléctrica, así como la necesidad de una mayor fiabilidad en la disponibilidad de la alimentación a las Instalaciones de Señalización y Telecomunicaciones instaladas en los trayectos objetos de este proyecto. Desde la puesta en servicio de las nuevas instalaciones (Zaragoza- El Portillo, Apeadero de Goya, estación de Cuarte- Bifurcación Teruel y Río Huerva), se observó que el grado de maniobrabilidad y disponibilidad no era el más adecuado, tal y como están dispuesto los CC.TT. de la subestación de Miraflores y de la estación de Cuarte para conseguir una mayor versatilidad, a la hora de maniobrar así como de disponibilidad de alternativas eficientes y rápidas para alimentar las instalaciones según la disponibilidad de los CC.TT. instalados en los trayectos.

De igual manera, se ha constatado que la falta de una línea alternativa de energía a los enclavamientos de Bifurcación Teruel y Río Huerva, ha originado incidencias puntuales en los enclavamientos al producirse una falta de tensión en la línea de energía de 2.200 V que alimenta a los mismos.

Con esta actuación se consigue por tanto: Mejorar la seguridad de la circulación ferroviaria, mejorar la regularidad de la circulación ferroviaria y la mejora de la capacidad de la línea, al racionalizar los recursos disponibles para la gestión del tráfico de la línea.

### 2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

NO PROCEDE

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

### 3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, y respecto del contrato de obras citado en el asunto, se exponen a continuación los motivos que justifican la selección del procedimiento de adjudicación propuesto: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Dado que las obras del proyecto constructivo de referencia no contemplan complejidad técnica, se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto con un único criterio de adjudicación (el precio). Por otra parte, el Proyecto define perfectamente el alcance del contrato y la prestación definida en el citado documento no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas ni por reducciones en su plazo de ejecución (artículo 145.3 apartado b), no se facilitan materiales o medios auxiliares, cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas (artículo 145.3 apartado c), no se requiere el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja (artículo 145.3 apartado d), ni tiene un impacto significativo en el medio ambiente (artículo 145.3 apartado h).



### 3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El único criterio de adjudicación es el precio debido a que el procedimiento de adjudicación es el Abierto dado que las obras del proyecto constructivo de referencia no contemplan complejidad técnica y el proyecto define perfectamente el alcance del contrato, con lo cual el procedimiento más adecuado es el abierto con un único criterio de adjudicación (el precio).

### 3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Por tratarse de un contrato de obra de valor estimado superior a 80.000€ e inferior a 500.000€, la solvencia de los licitadores se podrá acreditar mediante el certificado de clasificación correspondiente. Los grupos, subgrupos y categorías se han determinado conforme a la Ley LCSP (art. 79). De no disponer de la mencionada clasificación, deberán cumplirse los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 88 de la LCSP.

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

### 4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación es el incluido en el Documento nº4 Presupuesto del Proyecto de Construcción.

El Presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 233.1.d) de la LCSP por lo que en el Proyecto figura un Presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

Para el cálculo del presupuesto que se recoge en el proyecto constructivo se han utilizado la base de precios:

- "Cuadro de Precios por Contrata de ADIF"
- "Cuadro de Precios de Señalización ADIF para Líneas Convencionales 2013", vigente en la fecha de redacción del Proyecto.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se realiza de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 130, aprobado por el RD 1098/2001 de 12 de octubre. Se determinan los costes directos e indirectos precisos para la ejecución de las unidades, sin incorporar el Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

El Presupuesto de Ejecución Material y el presupuesto Base de Licitación se determinan conforme al artículo 131 del reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas y lo establecido en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre (BOE nº243, 10 de octubre de 2013)

En cuanto al desglose de los costes de personal:

No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP).

Los costes directos suponen un 94 % y los costes indirectos suponen un 6% del Presupuesto de Ejecución Material. Asimismo, en el Presupuesto de dicho Proyecto figuran los Gastos Generales que se cifran en un 13 % y el Beneficio Industrial que supone el 6 % del Presupuesto de Ejecución Material.



Costes Indirectos (6 %):	15.305,61 €
Costes Directos (94 %):	239.787,83 €
<b>Presupuesto de ejecución material (PEM):</b>	<b>255.093,44 €</b>
Gastos Generales (13 %) de PEM:	33.162,15 €
Beneficio Industrial (6 %)de PEM:	15.305,61 €
<b>Total Presupuesto de Ejecución por contrata (base para la licitación, IVA no incluido)</b>	<b>303.561,19 €</b>
IVA (21 %)	63.747,85 €
<b>Presupuesto total para la licitación, IVA incluido:</b>	<b>367.309,04 €</b>

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Presupuesto base de licitación	303.561,19 € (sin IVA)
Importe máximo por modificaciones	(sin IVA)
Importe máximo por servicios	(sin IVA)
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>303.561,19 € (sin IVA)</b>

4.3. Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

Sí (si se envió el API/AIP correspondiente y se aplica la reducción de plazos)

No



5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

- Sí
- No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP:

- Sí
- No

El presente contrato no permite su división en lotes, pues no tiene la entidad suficiente para que alguna de sus partes sea objeto de negocio, es decir, ninguna de las prestaciones objeto del contrato constituye una unidad funcional, ni se configura como una prestación lo suficientemente diferenciada como para representar una sustantividad que permita su ejecución por separado.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

*NO PROCEDE*

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

*NO PROCEDE*

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

*NO PROCEDE*

8. SOLVENCIA (\*)

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA	
D	3	SEÑALIZACIONES Y ENCLAVAMIENTOS	RD 1098/2001	RD 773/2015
			D	2



## 8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

-Presentación de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

-Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 3.3.:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores.



**8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:**  
**SOLVENCIA REQUERIDA**

**8.3.1 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR.**

El licitador presentará declaración responsable de poner a disposición del contrato los medios materiales y humanos necesarios para su correcta ejecución y que, con carácter mínimo, se reflejan a continuación.

Las declaraciones responsables o cartas de compromiso presentadas por las empresas licitadoras deberán reproducir literalmente los requisitos específicos y descripciones relativas a cada medio solicitado en el presente apartado.

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar fehacientemente la disponibilidad de adscripción de medios humanos y materiales al contrato exigidos en los Pliegos, mediante la documentación exigida en los apartados siguientes que certifiquen la experiencia del personal y la existencia/propiedad de los medios materiales exigidos.

EN CASO DE NO CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN ESTE EPÍGRAFE, LA OFERTA DEL LICITADOR QUEDARÁ EXCLUIDA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

**8.3.1.1 MEDIOS PERSONALES**

El Licitador deberá acreditar, mediante declaración responsable del firmante de la oferta, la puesta a disposición para la ejecución de los trabajos de los siguientes medios personales:

Un (1) Jefe de Proyecto.

Un (1) Jefe de Obra.

Un (1) Encargado de Obra.

Dos (2) Oficiales cualificados para los trabajos a ejecutar en las instalaciones.

No será admitido el personal que no presente como currículum haber realizado trabajos del mismo nivel técnico en obras similares a la del objeto de la licitación, durante los periodos indicados en el párrafo anterior.

Antes de la firma del contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar fehacientemente la efectiva puesta a disposición de los medios personales anteriormente citados. Presentará carta de compromiso de adscripción al contrato y una relación nominal del equipo humano, en la que figure la categoría profesional de cada uno de ellos, su titulación (si procede), y la dedicación que prestará al contrato.

Las experiencias mínimas exigidas se acreditarán mediante currículum vitae con declaración jurada en obras, instalaciones y mantenimiento de sistemas de Seguridad.

**8.3.1.2 MEDIOS MATERIALES**

El Licitador deberá acreditar, mediante declaración responsable del firmante de la oferta, la puesta a disposición para la ejecución de los trabajos de los siguientes medios:

Un (1) vehículo tipo furgoneta en condiciones de mantenimiento y uso, suficientemente maniobrable y potente para acceder a todos los puntos donde se vayan a ejecutar las obras y con capacidad de carga para el transporte de las máquinas-herramientas, útiles de trabajo, materiales y personas. Tendrá actualizados los permisos y las inspecciones obligatorias, debiendo estar al corriente de pago del seguro correspondiente.

Los medios anteriormente citados deberán identificarse adecuadamente (características, matrícula y año de matriculación), antes de la firma del contrato.



El licitador deberá disponer de los Equipos de Seguimiento y Medición para verificar la conformidad de las instalaciones y correctamente identificados.

Se presentará adicionalmente una relación de otros medios materiales y humanos, que se consideren necesarios por parte del licitador, si éste lo estimara para la adecuada realización de los trabajos.

Si esta disposición de medios no se demostrase fehacientemente tras la notificación de la adjudicación, el contrato no se formalizará con el licitador propuesto como adjudicatario y se dará tratamiento al mismo como si hubiese retirado injustificadamente su oferta, proponiendo la adjudicación al siguiente licitador.

Junto con la documentación que acredite la solvencia técnica, se adjuntará declaración jurada de la veracidad de los datos, firmada por el representante del licitador que presenta la oferta.

En caso de no contar como mínimo con las condiciones expuestas anteriormente, y según lo indicado en este epígrafe, el licitador quedará excluido del procedimiento.

**8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)**

Ninguna en especial.

La siguiente habilitación.

**9. GARANTÍAS**

**9.1. PROVISIONAL**

Sí

No

**9.2. DEFINITIVA**

Sí. 5% Precio de adjudicación.

No





**10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.**

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	NO PROCEDE
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	NO PROCEDE

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN (\*).**

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Criterios económicos		
PRECIO	NO	100

**12. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL**

<p><b>12.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</b> En la elaboración de los PPT de aplicación al contrato no se han tenido en cuenta consideraciones específicas de tipo social y/o medioambiental.</p>
<p><b>12.2. Como criterios de adjudicación.</b> Al establecerse el Procedimiento de adjudicación de abierto con un sólo criterio de adjudicación (el precio) como único posible para la adjudicación de este contrato de obras, no se han podido establecer criterios de adjudicación que establezcan consideraciones de tipo social y/o ambiental de acuerdo con el artículo 145.2 de la LCSP. No obstante se requerirá del contratista las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental en aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, y que vienen definidos en el punto 12.3</p>



### 12.3. Como condiciones especiales de ejecución.

No se establecerán condiciones de ejecución de tipo social y/o medioambiental, además de las ya previstas en los PCAP.

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante, lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.



**13. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras).**

<input type="checkbox"/> Sí
<input checked="" type="checkbox"/> No

**14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

No se propone un régimen de incumplimientos y/o penalidades distinto o complementario al establecido en los PCAP.
---

**15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS.**

<b>15.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE
<b>15.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE

**16. MODIFICACIONES PREVISTAS.**

<input type="checkbox"/> Sí
<input checked="" type="checkbox"/> No

**17. CESIÓN.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión: <input type="checkbox"/> SI. <input checked="" type="checkbox"/> NO.
--



18. SUBCONTRATACIÓN.

SI. *En caso afirmativo indicar límite máximo aplicable a la subcontratación, cuando sea inferior al límite del 60%.*  
*Asimismo, en los casos previstos en el artículo 75.4 LCSP, se indicará si hay limitación a la subcontratación de determinados trabajos del contrato.*

No *(incluir justificación)*

19. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

SI.

NO.

20. RÉGIMEN DE PAGOS.

*NO PROCEDE.*

21. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP).


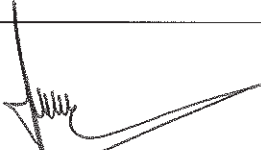
*NO PROCEDE*

**22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Antonio Marcial Soria, Técnico de Señalización en funciones.

Madrid, 24 de Abril de 2018

<b>Propone : Subdirector de Operaciones RC Noreste</b>	<b>Conforme: Director de Mantenimiento</b>
 <b>Fdo: Carlos Quingles Grange</b>	 <b>Fdo: Alfonso Ochoa de Olza Galé</b>